



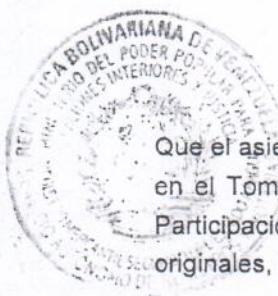
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO ARAGUA

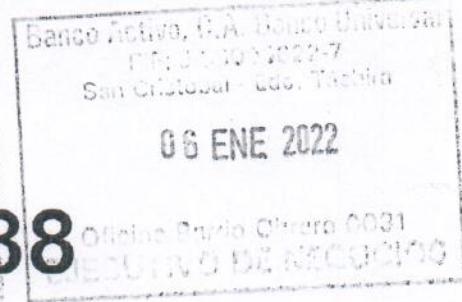
RM No. 284
202° y 153°

Abogado DIEGO ANTONIO PALACIOS MACHADO, Registrador Mercantil Segundo del
Estado Aragua

C E R T I F I C A



Que el asiento de Registro de Comercio transrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 111-A REGISTRO MERCANTIL II. Número: 37 del año 2012, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida, son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:



284-18688

Acta constitutiva.

21/09/2012

Duración 98. años.

Capital social: 8000.

J.D.: Presidente y Gerente Gral

Duración J-D 10 años.

Presidente: María Vergara 45%

Ger. General: Bel & gr. 25%

Concesario: Rosina Hernández SAREN

Duración Concesario: 3 años

ESTE FOLIO PERTENECE A:
COMERCIALIZADORA 2509, C.A
Número de expediente: 284-18688



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 17/09/2012

Número de Trámite: 284.2012.3.6986

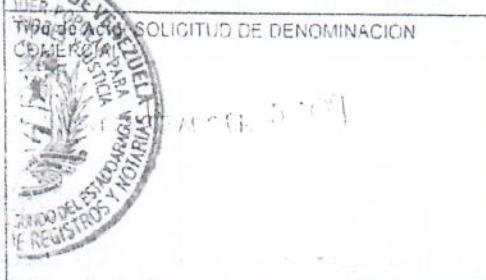
202* y 153*

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para rellenar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 28400083658



Tipo de Acto: SOLICITUD DE DENOMINACION
COJERCA

Número Control: 774-1252-2762 (2)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
EDWAR SIMAL CHANG NOGUERA			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-11.091.125			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: CIENTO TREINTA Y CINCO BOLIVARES, CON CERO CENTIMOS		MONTO TOTAL	135,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
		<i>Carmenys E. Correa E.</i> C.I. 14.787.898 Abogado Revisor	<i>Aleg. Diego A. Palauix, H.</i> C.I. 7.132.021 REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO ARAGUA

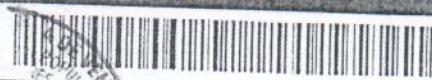
Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA



Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANONIMAS

Carmen Yubisay Pérez Pérez
CARMEN YUBISAY PEREZ PEREZ
C.I. 12.122.909

Fecha de Emisión: 18/09/2012

202* y 153*

Número de Trámite: 284.2012.3.7141

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



Número Planilla: 28400083803



Número Control: 757-1644-5772 (C)

Nombre y Apellido del Solicitante CARMEN YUBISAY PEREZ PEREZ	Forma de Pago Monto Efectivo	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante V-12.122.909			
Nombre y Apellido del Depositante <i>Carmen Pérez</i>	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante V-12.122.909	Punto de Venta		
ANIANA CARMEN PEREZ	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLIVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS	MONTO TOTAL		585,90

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
		<i>Carmen C. Correa C.</i> C.I. 14.787.898 Abogado Revisor	<i>Ay. Prox. A. Palacio M.</i> C.I. 7182.921 REGISTRADOR MERCANTIL SECCIÓN DEL ESTADO ARAGUA

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro





TIMBRE FISCAL ELECTRÓNICO
PLANILLAS DE PAGO
FORMA 14-1PE
PARA ABONAR A LA CUENTA DE,
GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA



9000795604-11

FECHA DE EMISIÓN: 2012-09-18

MONTÓ EN BOLÍVARES:

Bs. : 27.00

MONTÓ EN UNIDADES TRIBUTARIAS:

U.T. : 0.3100

ODO: REGISTRO: FOLIO 6

SATAR 2012-09-18 ***** Monto:

27.50*****Planilla:

9000795604-11 ****BENIF:

GOBIERNO BOLIVARIANO DE
ARAGUA

Original - 18
Registro Mercantil Segundo
Del Estado Aragua

INUTILIZADO
TIMBRE FISCAL ELECTRÓNICO

Nombre del Solicitante

Señor Alcalde 250022

Número de Identificación - Fecha

Concepto

210710

Ernesto R. Reidifor C.
Impresorado N° 24.221



CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO ARAGUA.-

SU DESPACHO.-

Yo, CARMEN YUBISAY PÉREZ PÉREZ venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 12.122.909, autorizada para este acto, por la Asamblea General constitutiva de accionistas de la sociedad de comercio COMERCIALIZADORA 2509, C.A presento ante Usted Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la mencionada sociedad anónima, para su inscripción en este registro. Igualmente acompaña Cúmprobante del depósito bancario representativo del capital social aportado. Pido que, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, se me expida copia certificada de la misma, a los fines de su publicación.

En Maracay, a la fecha de su presentación.

CARMEN YUBISAY PÉREZ PÉREZ
V-12.122.909

RECIBIDO / REVISIÓN / APROBACIÓN / FIRMAS





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO ARAGUA

RM No. 284
202° y 153°

Municipio Girardot, 21 de Septiembre del Año 2012

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ERNESTO ROBERTO REIDLER CABANÁ IPSA N.: 24221, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 37, TOMO -111-A REGISTRO MERCANTIL II. Derechos pagados BS: 585,90 Según Planilla RM No. 28400083803, Banco No. 9000795599-30 Por BS: 224,00. La identificación se efectuó así: CARMEN YUBISAY PEREZ PEREZ, C.I: V-12.122.909.

Abogado Revisor: CARMARYS CAROLINA CORREA CASTAÑEDA

Registrador Mercantil Segundo del Estado Aragua
FDO. Abogado DIEGO ANTONIO PALACIOS MACHADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMERCIALIZADORA 2509, C.A
Número de expediente: 284-18688
CONST

06 ENE 2022



SAREN

Ernesto R. Reidler C.
Impresor N° 24.221



Nosotras, MARIA DEL ROSARIO VASQUEZ Y BELKIS COROMOTO MUÑOZ DE CHANG, venezolanas, solteras (la primera nombrada) viuda (la segunda nombrada), mayores de edad y de este domicilio, titulares de las cedulas de identidad N° V-2.519.819 y N° V- 4.181.764, respectivamente, por el presente documento declaramos que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, una compañía anónima, cuyo documento constitutivo ha sido redactado, con suficiente amplitud, para que sirva a su vez, de acta constitutiva y estatutos sociales.-

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

PRIMERA: La denominación de la compañía es **COMERCIALIZADORA 2509, C.A.**. El domicilio será la ciudad de Turmero, Municipio Santiago Mariño del Estado Aragua, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades del país como en el extranjero, cuando así lo disponga la junta directiva. La dirección de la compañía es Calle El Centro, Parcela Tres, Casa No. 3-1, Sector La Capilla, Paya Abajo, Parroquia Pedro Arévalo Aponte, Turmero, Municipio Santiago Mariño del Estado Aragua.-----

SEGUNDA: la compañía tendrá una duración de noventa y ocho (98) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil, sin embargo la compañía podrá ser disuelta y liquidada antes de su término o prorroga, si así lo resolviera la asamblea general de accionistas -----

TERCERA: la Sociedad Mercantil tiene como objeto la compra venta, importación exportación, distribución y comercialización de prendas de vestir, calzados, artículos para el cuidado personal, artículos de tocador, accesorios de vestir, bisutería, marroquinería, talabartería, artículos de viaje, juguetes, juegos y artículos para el recreo o deporte o sus partes y accesorios, vehículos automóviles y tractores y sus partes y accesorios, artículos electrónicos y todo género de actividades que a juicio de la Junta Directiva, sean convenientes para los intereses de la compañía, ya que la enumeración del objeto y el propósito aquí establecido es de manera

enunciativa y no limitativa ya que la sociedad mercantil podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio que beneficie los intereses de la misma y que la junta directiva así lo determine.-----

CAPITULO II DEL CAPITAL

CUARTA: el capital social de la compañía es la cantidad de **OCHO MIL BOLIVARES** (Bs. 8.000,00) representado en **OCHO (8) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador de Un Mil Bolivares (Bs.1.000,00) cada una. El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente: la accionista **MARIA DEL ROSARIO VÁSQUEZ**, ya identificada suscribió y pago **SEIS (6) ACCIONES** con un valor nominal de **UN MIL BOLÍVARES** (BS. 1.000,00) cada una, que representan **SEIS MIL BOLIVARES** (Bs. 6.000,00); y la accionista **BELKIS COROMOTO MUÑOZ DE CHANG**, ya identificada, suscribió y pago **DOS (2) ACCIONES** con un valor nominal de **UN MIL BOLÍVARES** (BS. 1.000,00) cada una, que representan **DOS MIL BOLIVARES** (Bs. 2.000,00). La suscripción y pago del capital se evidencia en depósito bancario anexo.-----

QUINTA: Las acciones contendrán las enunciations previstas en el código de comercio y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cuando una acción perteneciera a varias personas, la compañía no estará obligada a inscribir ni a reconocer sino a una sola de tales personas, o sea, a la que los propietarios de la acción designen como único dueño. Cada acción da derecho a un voto en las reuniones y su propiedad se aprueba de conformidad con lo establecido en el código de comercio. En caso de que se inutilicen, deterioren o extravien las condiciones a que habrá de ajustarse la emisión de nuevos títulos, corriendo por cuenta del solicitante los gastos que ocasionaren por tal motivo.-----

SEXTA: El capital de la Compañía podrá ser modificado por una asamblea de accionistas mediante el cumplimiento de las formalidades de la Ley; pero en caso de aumento del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan; derecho que ejercerán en proporción al número de acciones que cada uno posea, en los términos, plazos y condiciones que indique la asamblea que acuerde dicho aumento. Los accionistas tienen reciprocamente el derecho preferencial para la

Ernesto R. Reidtler C.
Ingresado N° 24.221

adquisición de las acciones ofrecidas en venta, con igualdad de condiciones. En consecuencia, el accionista que desee vender total o parcialmente sus acciones, las ofrecerá en primer lugar a los demás accionistas, quienes tendrán un lapso de treinta (30) días para resolver sobre el particular, transcurrido este lapso sin que los accionistas tengan hecho uso de esa preferencia o si estos manifestaren que no desean adquirir las acciones ofrecidas en venta, el accionista vendedor queda en libertad de enajenar a terceros. Las acciones no podrán ser dadas en prenda o en otra clase de garantía, sin la previa autorización de la junta directiva. Esta prohibición deberá constar en los títulos de dichas acciones --

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

SEPTIMA: El máximo organismo social de la compañía, es la asamblea de accionista, la cual podrá ser ordinaria o extraordinaria. La asamblea ordinaria de accionistas, se reunirá una (1) vez al año en el curso de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico de la empresa, en el lugar y la hora prevista y señaladas en la convocatoria, esta podrá hacerse por aviso de prensa o por cualquier medio de comunicación dirigido a los socios, con una antelación de (5) días antes de la reunión y las asambleas extraordinarias podrán ser realizadas en cualquier momento siempre que así lo decida la junta directiva cumpliendo siempre con los parámetros de la ley. No será necesaria la convocatoria previa para la celebración de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, cuando en ellas estén presentes o representadas la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la compañía -----

OCTAVA: Se considerara válidamente constituida una Asamblea tanto Ordinaria como Extraordinaria para deliberar, cuando en la misma se hallen presentes por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones que constituyen igual porcentaje del capital social de la compañía y sus deliberaciones se consideran válidamente adoptadas cuando las mismas

fueron aprobadas por la mayoría de acciones que representan igual porcentaje del capital social. La Asamblea resolverá sobre los siguientes asuntos: a) Aprobar o improbar el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas que se le presentare; b) Designación de los miembros de la Junta Directiva; c) Nombramiento del Comisario; d) Modificación del Capital social; e) Resolver sobre la fusión disolución y/o transformación de la Compañía; f) Venta total de los activos de la empresa; g) Nombramiento de Liquidadores; h) Modificación del Contrato Social; i) sobre cualquier otro asunto de interés de la compañía.-----

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

NOVENA: La dirección, administración y disposición de todos los asuntos de la empresa estarán a cargo de una junta directiva compuesta por un Presidente y un Gerente General, los cuales podrán ser o no accionistas de la compañía, tendrán las atribuciones que les confieren los estatutos sociales, duraran en sus cargos y funciones un periodo de Diez (10) años, pudiendo ser reelegidos o removidos por la asamblea general de accionista, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio, deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones o su equivalente en dinero cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión. En todo caso deberán permanecer en sus cargos hasta que legalmente sean reemplazados o reelegidos.-----

DECIMA: El Presidente y el Gerente General podrán actuar de forma conjunta o separada, tendrán las mas amplias facultades de administración, disposición de los bienes de la compañía sin limitación de ninguna naturaleza, representación judicial y extrajudicial de la empresa y entre otras tendrán las siguientes; a) resolver todo tipo de asunto que necesite decisión de la empresa ordinaria y extraordinaria b) ejercer todas las gestiones diarias de la empresa estando provistos de poder y facultad suficiente amplio para obrar en nombre y representación de la empresa c) cumplir obligaciones, comprar, vender, permutar, fijar precios, demás requisitos y condiciones de las respectivas negociaciones d) obtener préstamo de entidades financieras o bancarias, entes públicos para las operaciones de la empresa y dar para tal fin garantías prendarias o hipotecarias e) abrir

Ernesto R. Reidler C.
Ingresado N° 24.221

cuentas de cualquier naturaleza en entidades bancarias o crediticias y girar contra dichas cuentas f) nombrar apoderados judiciales y señalarles sus facultades g) librar, aceptar, endosar, portar letras de cambio, firmar pagares u otros afectos de comercio, firmar en nombre de la compañía documentos públicos y privados, obligarla en sus actos y en general tendrá cuanto derecho, deberes y funciones correspondan para la buena marcha y administración de la compañía, en la forma mas amplia, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el código de comercio.

DÉCIMA PRIMERA: La compañía tendrá un comisario que durara en sus funciones Tres (3) años, pero si la asamblea de accionistas no lo reelege o lo remueve en su oportunidad, continuara en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie en este particular. **EL COMISARIO** tendrá las atribuciones que señala el código de comercio.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA SEGUNDA: Para el primer ejercicio económico de la empresa se toma como fecha de inicio el de la protocolización de este documento y culminara el día 31 de diciembre del año en curso, los próximos ejercicios de la compañía comenzaran el dia 1 de enero y finalizaran 31 de diciembre de cada año; anualmente se practicara un Inventario, Balance General y Estado de Resultado cuya elaboración se regirá en todas las disposiciones del código de comercio.

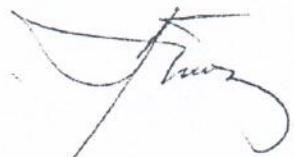
DECIMA TERCERA: Del producto neto de las utilidades se apartara un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el Diez por ciento (10%) del Capital Social y mientras se mantenga en ese límite dejara de hacerse apartado para distribuirlo entre los miembros de la Junta Directiva y personal administrativo, cuando su criterio lo considere conveniente. El remanente se distribuirá en los accionistas en proporción al monto de sus respectivas acciones, y de acuerdo al valor pagado de cada una de ellas, en la forma que fije la Asamblea, la cual podrá diferir dicho

reparto si lo juzgase necesario. La Asamblea queda facultada en lugar de acordar para hacer otros apartados, así como intervenirlos en la forma que considere más beneficiosa a los intereses de la compañía.

DECIMA CUARTA: Para el primer periodo de Diez (10) años de ejercicio se efectúan los siguientes nombramientos **PRESIDENTE:** MARIA DEL ROSARIO VÁSQUEZ y para el cargo de **GERENTE GENERAL:** BELKIS COROMOTO MUÑOZ DE CHANG, ya identificados, así mismo la asamblea designó como **COMISARIO** a la licenciada ROXINA E. HERNÁNDEZ M., venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-14.577.862 de profesión contador público registrada en el colegio de contadores públicos bajo el N° 56.882.

DÉCIMA QUINTA: En todo lo no previsto en este documento regirá lo dispuesto por las leyes aplicables. Finalmente la asamblea autoriza a la ciudadana CARMEN YUBISAY PÉREZ PÉREZ venezolana mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-12.122.909 y de este domicilio, para efectuar los trámites necesarios para el registro y publicación de este documento. A su otorgamiento.

Haygarquez



REFERENCIA BANCARIA



Señor(es):

REGISTRO

Ciudad.-

Por medio de la presente, hacemos constar que el (la) Sr.(a) COMERCIALIZADORA 2509, C.A. titular de la Cédula de Identidad / R.I.F. Nro. J999191019, es Cliente nuestro a través de la(s) siguiente(s) cuenta(s):



Tipo de Cuenta:

CUENTA CORRIENTE NO

Número:

0175 - 0191 - 79 - 0071540122

Fecha de
Apertura:

9 / 7 / 12

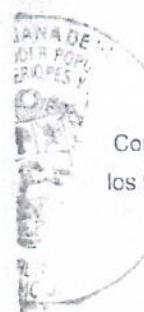
Promedio Semestral:

null

SEGURO: La(s) cual(es) ha manejado a nuestra entera satisfacción.

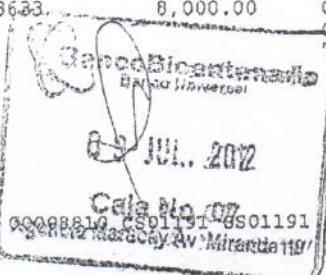
Posee Certificado de Depósito:

Se le ha otorgado Crédito:



Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada en la Ciudad de MARACAY a los 9 días del mes de julio de 2012

[Handwritten signature]

 Banco Bicentenario <i>Banco Universal</i> <i>En Marcha!</i>		Hora 14:52:16 Fecha 09/07/2012 Referencia 024368920 Comprobante 1 / 1	
0702 DEPOSITO CUENTÁ CORRIENTE			
Cuenta : 01750191790071540122 Titular : COMERCIALIZADORA 2509, C.A. C.I. del Depositante : V000000000		Documento de identidad : J999191019	
CHEQUE 48890021	CUENTA 01750191740071293623	MONTO EN BSF 8,000.00	Efectivo : .00 Cheques Propios (01) : 8,000.00 Otros Bancos (00) : .00 Total Deposito : 8,000.00
 Cala No. 07 JUL. 2012		Depositante	Firma
0191 - MARACAY AV MIRANDA 00098810 CS0101-6801191 00098810 CS0101-6801191			
Firma y Sello del Cajero			

BOLETA DE GANANCIA 2010
 Información de la presente devolución indica que el cliente reporta bien librado, habilitado, vigente o liberado, el saldo de su cuenta a disposición que tiene depositado en cuentas bancarias de Banco Bicentenario, Banco Universal, S.A. dentro el sentido que permiten vigente la legislación comunitaria y de la República de Venezuela y sus tratados y acuerdos con las autoridades y tribunales a que se refiere el Artículo 4 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (LOCOO) y sus complementadas como estable en la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito de Substancias Estupefacientes y Psicótropas y demás leyes que rigen sobre las condiciones generales que regulan los servicios financieros prestados por el Banco Bicentenario, Banco Universal, S.A. establecidas en la presente pliega.

MUNICIPIO GIRARDOT, 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (FDOS.) CARMEN
YUBISAY PEREZ PEREZ, Abogado DIEGO ANTONIO PALACIOS MACHADO SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.
284.2012.3.7141

Abogado DIEGO ANTONIO PALACIOS MACHADO
Registrador Mercantil Segundo del Estado Aragua

